

NORMATIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS

Con fecha 28 de febrero de 2017 el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid aprobó el acuerdo mediante el cual se establece el Reglamento de Prácticas Académicas Externas (BOUC nº 4 de 10 de marzo de 2017) adaptado a lo estipulado en el marco normativo vigente, especialmente a lo previsto en el RD 592/2014. En este reglamento se dispone la regulación de las prácticas externas para los estudiantes matriculados en cualquiera de las enseñanzas impartidas por la UCM (Grado, Másteres y Enseñanzas Propias), con el objetivo de promover y asegurar prácticas formativas y de calidad.

En este documento se recogen los contenidos más significativos, adaptándolos a las características propias de la Facultad de Ciencias Biológicas.

Por lo que se refiere a su definición y naturaleza las practicas externas:

Son una actividad formativa realizada por los estudiantes y supervisadas por la UCM, con el fin de aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias y su preparación para el ejercicio de actividades profesionales que faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Podrán realizarse en empresas, instituciones y entidades públicas o privadas en el ámbito nacional e internacional, en dependencias de la UCM que desarrollen actividades vinculadas a la titulación o ligadas a proyectos de investigación.

Existen 2 modalidades de prácticas externas:

Curriculares: asignatura obligatoria u optativa integrada en el plan de estudios y, por tanto, evaluable y parte del expediente académico del estudiante. Son gestionadas por los centros responsables de la titulación, con la colaboración de la Oficina de Prácticas y Empleo de la UCM (OPE).

Extracurriculares: tienen carácter voluntario y no forman parte del Plan de Estudios, aunque serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título (SET). Son gestionadas por la OPE en colaboración con los centros.

Los destinatarios de las prácticas externas son:

- Estudiantes matriculados en cualquier titulación (oficial o propia) de la UCM que cumpla con los requisitos establecidos.
- Estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que se encuentren cursando estudios en la UCM en el marco de programas de movilidad académica o de convenios.
- Estudiantes visitantes, previa petición motivada al Responsable de prácticas del centro (curriculares) o de la OPE (extracurriculares).

Por lo que se refiere a los estudiantes:

Los requisitos que deben cumplir los estudiantes de la Facultad de Ciencias Biológicas que deseen realizar las prácticas externas son:

- Para las prácticas curriculares: estar matriculado las asignaturas tipificadas como asignaturas prácticas de alguna de las titulaciones (oficiales o propias) del centro.
- Para las prácticas extracurriculares: estar matriculado en la titulación a la que se vinculan las competencias a adquirir durante las prácticas. Los estudiantes de títulos propios no pueden realizar prácticas extracurriculares.
- Para realizar cualquier tipo de práctica, los estudiantes de grado deberán haber superado al menos 120 créditos ECTS del plan de estudios.
- No se podrán realizar prácticas en ningún centro donde el estudiante mantenga una relación laboral con la entidad colaboradora o en aquellas en las que la titularidad o cargos directivos guarden parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado con el estudiante, salvo que, por razones académicas, sean aceptadas por el Responsable de prácticas del centro.

Todas las prácticas externas se realizarán en el marco de un Convenio de Cooperación Educativa entre la entidad colaboradora y la UCM que deberá estar firmado en el momento en el que comience la práctica del alumno. Estos convenios tienen una duración de 4 años, prorrogables de conformidad por ambas partes (ver artículo 17 de la normativa UCM).

Por lo que se refiere a la estructura organizativa, coordinación y gestión de las prácticas externas:

Se consideran agentes para la gestión de las prácticas externas: el Responsable de prácticas del centro, Coordinador de la titulación, Tutor académico, Tutor en la entidad colaboradora, Unidad de Gestión Académica e Investigación, y la Oficina de Prácticas y Empleo (OPE) de la UCM. La Junta de Facultad podrá proponer el nombramiento de un Coordinador de prácticas de titulación si en el centro se imparten tres o más titulaciones con prácticas externas y siempre que se cuente con un mínimo de 30 estudiantes de grado o 20 de máster matriculados en cada asignatura.

La responsabilidad de la organización, coordinación o gestión de las prácticas del centro es el decanato, quien designará a un Responsable de prácticas entre los miembros del equipo decanal, y cuyas funciones están recogidas en el artículo 8 de la normativa UCM. La función de coordinación de las prácticas también podrá ser asumida por los coordinadores de las diferentes titulaciones impartidas y por los coordinadores de prácticas. En el caso de las titulaciones que conforman la formación permanente, el responsable de prácticas externas será el Director del título correspondiente.

El Tutor académico deberá ser un profesor de la UCM. En el caso de las prácticas curriculares, el Tutor académico no podrá ejercer la tutorización efectiva de más de 20 estudiantes por curso académico. Sus funciones aparecen recogidas en el artículo 10 del reglamento para las prácticas externas de la UCM.

El alumno deberá contar además con Tutores en la entidad colaboradora. Los Tutores de la entidad colaboradora deberán estar vinculados y designados por ésta, y tendrán experiencia profesional en el área en la que el estudiante desarrolle las prácticas y conocimientos y competencias para realizar una tutela efectiva. En ningún caso podrán guardar relación de parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado con el estudiante. Sus funciones están recogidas en el artículo 11 de la normativa UCM.

La gestión de las prácticas externas se realizará con el apoyo de la Unidad de Gestión Académica e Investigación, así como de la OPE, encargada de facilitar el acceso al mercado de trabajo de los estudiantes y titulados. Las dos funciones están recogidas en los Artículos 12 y 13 respectivamente, de la normativa UCM.

Por lo que se refiere a los derechos y deberes:

Los derechos y deberes del estudiante en prácticas están recogidos en forma detallada en el artículo 14 de la normativa UCM, y los derechos y deberes del Tutor de la entidad colaboradora en el artículo 11. Entre los derechos de este último destaca su reconocimiento a través de un certificado de su nombramiento honorífico como “Tutor de prácticas externas”, a propuesta de la Facultad y con el visto bueno de la Junta de Facultad (véase Artículo 28 de la normativa UCM).

Las condiciones particulares de cada práctica se recogerán en el “Anexo del Estudiante” para prácticas Externas Curriculares, Extracurriculares o de Titulación Propia”. La información que debe incluir este documento se detalla en el Artículo 18 de la normativa UCM.

Por lo que respecta a la duración y horarios de realización de las prácticas (Artículo 19 de la normativa UCM):

- Las prácticas curriculares tendrán la duración establecida por el Plan de Estudios Correspondiente.
- Cada crédito ECTS equivale a 25 horas de prácticas, requiriendo un 90% de presencialidad y un 10% dedicado a tutorías o a preparar informes y la memoria final.
- Las prácticas extracurriculares no tendrán una duración superior al 50% de los créditos de curso académico y no podrán ser inferiores a 200 horas ni superior a 900 horas efectivas.
- Un alumno no podrá realizar más de 900 horas de prácticas por curso académico, sumando las prácticas curriculares y extracurriculares.
- El estudiante podrá realizar prácticas hasta que finalice el curso académico en el que está matriculado.
- Los horarios de realización serán acordados por el alumno y la entidad, con el fin de que el primero pueda atender a sus obligaciones académicas. No se podrán exceder 5 horas diarias o 25 horas semanales en períodos lectivos o 7 horas diarias o 35 semanales en período no lectivo. Sólo excepcionalmente, y bajo causa debidamente justificada, el Responsable de prácticas del centro o el coordinador podrá autorizar superar ese máximo.
- No se podrán realizar prácticas curriculares y extracurriculares simultáneamente.
- No se podrán realizar prácticas en dos entidades simultáneamente.

Por lo que respecta al comienzo y finalización de las prácticas, estarán establecidos en el Anexo del Estudiante, si bien la fecha de finalización podrá ser adelantada en los supuestos recogidos en el Artículo 20 de la normativa UCM.

En relación a los seguros, todos los alumnos matriculados en alguna titulación de la UCM están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil. Los mayores de 28 años no podrán realizar prácticas sin estar cubiertos por el correspondiente seguro de accidentes y cuantos puedan ser obligatorios.